

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN, POR LA CUAL SE APRUEBAN Y PUBLICAN LAS PUNTUACIONES PROVISIONALES DEL CONCURSO-OPOSICIÓN FASE DE VALORACIÓN DE MERITOS PARA EL INGRESO COMO PERSONAL FIJO EN EL PUESTO DE TRABAJO DEL IVAM DE NATURALEZA LABORAL, NÚMERO 60 CONSERVADOR/A DE FOTOGRAFÍA, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN EL ARTICULO 2º DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL IVAM DE 2022. CONVOCATORIA 7/2022, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022.

Esta resolución se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º “Provisión de puestos de trabajo y oferta de ocupación pública” del II Convenio Colectivo del Personal Laboral al Servicio de la Administración Autonómica, en el artículo 70 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat de la Función Pública Valenciana, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en la Resolución de 27 de abril de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la cual se dictan instrucciones y se dispone la publicación del VI Acuerdo de la Comisión de Diálogo Social del Sector Público Instrumental de la Generalitat, relativo a criterios generales de aplicación a las ofertas de ocupación pública y sus convocatorias.

El presente proceso selectivo debe estar resuelto antes del 31 de diciembre de 2024, y queda afectado por el artículo 2º de la Ley 20/2021, y en la base 3 de la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del gerente del IVAM, de la convocatoria anteriormente citada (DOGV. 9494, 21.12.2022) que indica expresamente:

4.2. Fase de concurso

Sólo podrán participar en la fase de concurso las personas admitidas que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados por las personas participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 40 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

A) Méritos profesionales relacionada con las funciones del puesto hasta un máximo de 30 puntos:

- a) Servicios prestados en el IVAM, en la misma categoría profesional o equivalente, - misma clasificación y funciones relacionadas con el puesto convocado– a razón de 0,40 puntos por mes completo de servicios.
- b) Servicios prestados en la Administración de la Generalitat u otros entes de su sector público, en la misma categoría profesional o equivalente, -misma clasificación y funciones relacionadas con el puesto convocado– a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios.
- c) Servicios prestados en otras administraciones públicas, en la misma categoría profesional o equivalente, -misma clasificación y funciones relacionadas con el puesto convocado– a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios.
- d) Servicios prestados en el IVAM, en distinta categoría profesional, a razón de 0,22 puntos por mes completo de servicios.

La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

Para los servicios prestados en la propia entidad solo será necesario aportar certificado de vida laboral que expide la Tesorería de la Seguridad Social.

Los trabajos para administraciones públicas y entidades de derecho público se acreditarán aportando certificado de vida laboral y certificación oficial del órgano competente.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño de puestos de trabajo reservado a personal eventual referido en el artículo 12 Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Méritos académicos, idiomas y otros que no sean requisitos de acceso hasta un máximo de 10 puntos:

a) Valenciano: máximo de 2 puntos. Sólo se tendrá en cuenta el conocimiento de valenciano de nivel superior al exigido como requisito de participación. El conocimiento del valenciano se acreditará mediante la presentación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

Nivel C2: 1,80 puntos

Llenguatge administratiu, Llenguatge de mitjans de comunicació, correcció de textos + 0,20 por certificado

b) Idiomas comunitarios diferentes a la lengua española: Hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,40 puntos por título oficial, de conformidad con los niveles del Marco Europeo de Referencia, expedidos por la universidad o Escuela Oficial de Idiomas. En el idioma inglés solo se puntuarán los niveles superiores al exigido.

c) Títulos académicos oficiales de igual o superior nivel al exigido como requisito de participación, excluyendo este: 1 punto por cada titulación, con un máximo de 2 puntos.

d) Otras titulaciones relacionadas con las funciones del puesto diferentes de las valoradas en el apartado anterior: 1 punto por cada titulación, con un máximo de 1 puntos.

e. Cursos de formación y perfeccionamiento, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto, convocados y homologados por cualquier centro u organismo público de formación hasta un máximo de 2 puntos, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 100 o más horas, 1,5 punto.
- b) De 75 o más horas, 1 punto.
- c) De 50 o más horas, 0,70 punto.
- d) De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas, 0,20 puntos.
- f) De menos de 15 horas, 0,005 puntos por hora.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior los cursos de valenciano y de idiomas, ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

f) Otros cursos de formación y perfeccionamiento, recibidos o impartidos, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto, hasta un máximo de 1 punto, y con arreglo a la siguiente escala:

- a) De 75 o más horas, 1 punto.
- b) De 50 o más horas, 0,70 punto.
- c) De 25 o más horas, 0,50 puntos.
- d) De 15 o más horas, 0,20 puntos
- e) De menos de 15 horas, 0,005 puntos por hora.

9.3. Una vez realizado el baremo de méritos por el OTS se expondrá en el tablón de anuncios del IVAM y en la página web de la IVAM, www.ivam.es, estableciendo un plazo de 3 días hábiles durante los cuales los y las aspirantes podrán presentar escrito de disconformidad que tendrá que exponer los motivos. El OTS resolverá las reclamaciones que se presentan en el plazo de cinco días hábiles después de los cuales se publicará el baremo definitivo de estos méritos.

Resuelvo

1.- Publicar la valoración provisional de méritos de los aspirantes que se relacionan en la siguiente tabla.

NOMBRE	BAREMACIÓN PROVISIONAL
Sandra Moros Siles	40

2-Conceder un plazo de tres días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la baremación de méritos para la realización de alegaciones

València, 12 de noviembre de 2024

Juan Bautista Peiró López

PEIRO LOPEZ
JUAN BAUTISTA
-19990620D
Presidente

Firmado digitalmente por
PEIRO LOPEZ JUAN
BAUTISTA - 19990620D
Fecha: 2024.11.12
12:09:39 +01'00'

María Teresa Martínez López

Secretaria